

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 42. Corresponde a la persona titular de la **Dirección General de Asuntos Legislativos**, las atribuciones siguientes:

I. Elaborar proyectos legislativos relacionados con el ámbito de competencia de la Oficina de la Gubernatura;

II. Proponer a la persona titular de la Secretaría Técnica del Ejecutivo Estatal los programas, lineamientos, acuerdos y demás instrumentos normativos necesarios para la operatividad del área a su cargo;

III. Generar información estadística de las propuestas y proyectos legislativos de las secretarías, dependencias y entidades paraestatales presentadas a la Consejería Jurídica y que sean sometidas a firma de la persona titular del Poder Ejecutivo;

IV. Dar seguimiento a indicadores en materia económica, política y social con la finalidad de que la agenda legislativa de la persona titular del Poder Ejecutivo se adecúe a la realidad actual y responda a las necesidades de la sociedad guerrerense;

V. Asistir a la persona titular de la Secretaría Técnica del Ejecutivo Estatal en el desarrollo de sus actividades;

VI. Acordar con la persona titular de la Secretaría Técnica del Ejecutivo Estatal los asuntos relevantes a su cargo;

VII. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que le asigne la persona titular de la Secretaría Técnica del Ejecutivo Estatal y mantenerla informada sobre el desarrollo y resultado de estas, y

VIII. Las demás que le sean encomendadas y las que establezcan otras disposiciones legales aplicables.